



APRUEBA CONTRATO QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1097

ARICA, 04 JUL 2012

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 854, dictada con fecha 29 de mayo de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-29-LP12, denominada "**Adquisición Equipos de Reacción Táctico Arica**", a Comercial y Distribuidora Bertonati S.A.
2. El Contrato celebrado con fecha 05 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., respecto de la licitación pública denominada "**Adquisición Equipos de Reacción Táctico Arica**".
3. El Memorándum N° 1276 de fecha 04 de julio de 2012, del jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el fecha 05 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., respecto de la licitación pública denominada "**Adquisición Equipos de Reacción Táctico Arica**".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

**"CONTRATO  
"ADQUISICIÓN EQUIPO DE REACCIÓN TÁCTICO ARICA"  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**

En Arica a 05 de junio de 2012 comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Comercial y Distribuidora Bertonati S.A.**, r.u.t. N° 96.825.800-1, representado por don **Silvio Roberto Bertonati Barra**, cédula nacional de identidad N° 6.085.458, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 1321, comuna de Quilicura, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 854, dictada con fecha 29 de mayo de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-29-LP12, denominada "**Adquisición Equipos de Reacción Táctico Arica**", a Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como, asimismo, las bases administrativas, las bases técnicas y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** Es obligación del ejecutor dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 2, 4 y 5 indicados en las Bases Técnicas del proceso licitatorio, como de igual manera a la documentación y certificación señaladas en el guarismo 3 de dicho texto.

**TERCERO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 183.000.000 (ciento ochenta y tres millones de pesos), y se pagará contra la recepción final de las especies y sus accesorios, en conformidad a lo estipulado en el presente contrato. El valor antes citado incluye la entrega de todo lo ofertado, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CUARTO:** Las especies a que alude el proceso de licitación, deberán ser entregada (conforme) dentro del plazo, en la ciudad de Arica y en el lugar que se indique, donde se verificará su recepción física y revisión con presencia del Gobierno Regional. Dicho acto, debe contemplar la entrega por parte de la Empresa, de la documentación detallada de dicho producto con sus manuales de operación y mantenimiento.

El citado plazo será de 90 días corridos, conforme lo señala el Anexo 1 indicado en la Oferta Económica, contado desde la total tramitación del presente contrato.,

De igual manera, las especies aludidas tendrán un periodo de garantía conforme lo señala la tabla inserta en el Anexo 1 indicado en la Oferta Económica. Comprenderá dicha garantía la reparación o sustitución de todas las piezas o partes que resulten falladas, como consecuencia de defectos en el material, en la construcción o en el montaje, entre otros

El monto, será pagado en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptaran ni cursará pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

Independiente del plazo ofertado y aceptado, el pago al proveedor por el monto de la adjudicación podrá efectuarse en forma anticipada, contra entrega de Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista y de carácter irrevocable, o un vale vista, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en pesos chilenos, por igual monto al anticipado (impuesto incluidos) y con validez igual al plazo de entrega aceptado más 90 días.

La boleta será devuelta una vez realizada la recepción conforme del suministro por la unidad beneficiaria. Esta boleta tiene por objeto caucionar el pago anticipado, por lo tanto no reemplaza a ninguna otra boleta de Garantía.

**QUINTO:** Los plazos de entrega podrán ser modificados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por la Comisión de Adjudicación de la Propuesta.

El ejecutor, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen del contrato.

**SEXTO:** El ejecutor presentará una boleta bancaria endosable tomada a una institución bancaria comercial de la plaza, por el 10% del valor total adjudicado, en moneda nacional, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para caucionar el fiel cumplimiento de contrato, la que tendrá una vigencia igual al plazo de entrega (recepción del producto) aludido en el contrato, más ciento veinte días. Garantía que se devolverá a más tardar 110 días después de la recepción conforme de las especies adquiridas, según fecha establecida en el Acta de Recepción conforme suscrita por las partes.

**SEPTIMO:** El incumplimiento en el plazo de entrega de las especies, emanadas por la ejecución de las obligaciones que impone el contrato, se multará con un 0,5% por día de atraso del valor total del contrato, la que será deducible del pago.

En caso que la multa acumulada exceda del 10% del valor total del contrato, se considerará que el ejecutor ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo y el Gobierno Regional podrá dejarlo administrativamente sin efecto y hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Regional podrá exigir judicialmente el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que excedan el monto de la boleta de garantía

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

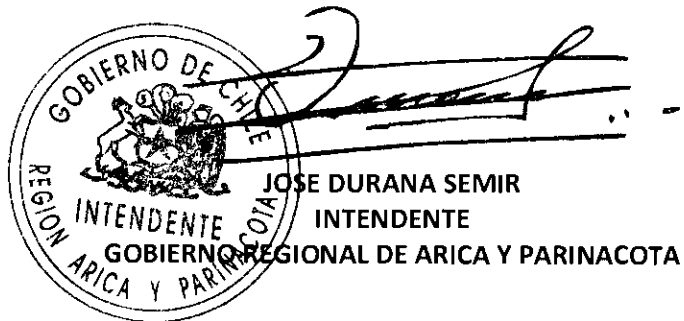
**NOVENO:** La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de Silvio Roberto Bertonati Barra para comparecer en representación de Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Primera Sesión de Directorio efectuada ante Notario Público Eduardo Avello Concha, de Providencia, con fecha 27 de junio de 2008. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA, COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. (posee una huella dactilar y una firma ilegible; Autorizada la firma ante Notario Público Jaime Romero Ordenes, de Quilicura, con fecha 28 de junio de 2012); JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA (posee un timbre y una firma ilegible) MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 29, Item 03 (vehículos); subtítulo 29, Item 05, asignación 999 (máquinas, equipos y otros); subtítulo 29, Item 06 (equipos informáticos); subtítulo 29, Item 07 (programas informáticos), conforme Decreto N° 479 de fecha 11 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



MPS/rdo  
DISTRIBUCION:DIPLAN, DAF, Dpto. Jurídico, Oficina de partes.